

* Número 6145

ALCANTARILLA

A N U N C I O

El alcalde del Ayuntamiento de Alcantarilla.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre actual, aprobó la modificación de las tarifas de las Ordenanzas que más adelante se detallan e igualmente la clasificación de calles y suelo del término municipal que queda unido al expediente tramitado y que se expone al público, por plazo de quince días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, conforme determina el art. 18 de la Ley 40/81, de 28 de octubre.

De no presentarse reclamación alguna en el plazo hábil marcado, se entenderá definitivamente aprobada la modificación de tarifas de las ordenanzas fiscales y clasificación de calles y suelo, de conformidad con el artículo 19.2 del citado texto legal.

Relación de ordenanzas fiscales y porcentaje de incremento en sus tarifas:

Impuesto s/. circulación de vehículos, 8 por 100 incremento.

Impuesto s/. la publicidad, 9 por 100 incremento.

Tasa s/. expedición de documentos, 9 por 100 incremento.

Tasa por licencias autotaxis y vehículos de alquiler, 9 por 100 incremento.

Tasa por licencias urbanísticas, 8 por 100 incremento sobre obras menores.

Tasa por apertura de establecimientos, 9 por 100 incremento.

Tasa por inspección de motores, vehículos, etc., 9 por 100 incremento.

Tasa por abastecimiento de agua potable, 9 por 100 incremento.

Tasa por recogida de basuras, 9 por 100 incremento.

Tasa por servicio de alcantarillado, 9 por 100 incremento.

Tasa cementerio, 9 por 100 incremento.

Tasa por utilización de instalaciones deportivas, 9 por 100 incremento.

Tasa por utilización servicios

báscula pública, 9 por 100 incremento.

Tasa por mercados y lonjas, 9 por 100 incremento.

Tasa por vallas, andamios, etc., 9 por 100 incremento.

Tasa por entrada de vehículos, reserva aparcamiento, etc., 8 por 100 incremento.

Tasa por mesas y sillas, 9 por 100 incremento.

Tasa por puestos, barracas, etc., 9 por 100 incremento.

Tasa por calas y zanjas, 9 por 100 incremento.

Tasa por terrazas, miradores, etc., 9 por 100 incremento.

Tasa por toldos y marquesinas, 9 por 100 incremento.

Tasa por rieles, postes, cables, palomillas, etc., 50 por 100 incremento s/. 1977.

Tasa por portadas, escaparates, etc., 8 por 100 incremento.

Tasa por solares sin vallar, 9 por 100 incremento.

Alcantarilla, 26 de septiembre de 1984.—El alcalde.

* Número 6143

CALASPARRA

E D I C T O

Aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 1984, la delimitación de un Polígono segregado del Polígono de Actuación número 3 de los previstos en las Normas Subsidiarias Locales, comprendido entre la prolongación de la calle de Cantarería, la Gran Vía, la carretera de Mula y prolongación de la calle Huerto, se somete el expediente a información pública, por plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a efectos de reclamaciones por los interesados, conforme a lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Gestión Urbanística.

De conformidad con lo establecido en las Normas Subsidiarias Locales el sistema de actuación urbanística es el de cooperación, por lo que para establecer una equitativa distribución de los beneficios y cargas derivadas del planeamiento entre los propietarios afectados por la actuación ur-

banística proyectada, procede legalmente iniciar expediente de reparcelación.

En la sesión citada anteriormente el Pleno de la Corporación acordó iniciar el expediente de reparcelación del polígono segregado, a tramitar conjunta y simultáneamente con la delimitación, según lo dispuesto en el artículo 101.2 del Reglamento de Gestión Urbanística.

A tal efecto se requiere a los propietarios de fincas situadas dentro de los límites del Polígono segregado para que, dentro de los tres meses, a partir de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», presenten el correspondiente proyecto de reparcelación formulado, al menos, por los dos tercios de los propietarios afectados que representen, asimismo, como mínimo el 80 por 100 de la superficie reparcelable (artículo 98.3a de la Ley del Suelo y 106 de su Reglamento de Gestión Urbanística) y con sujeción a los criterios establecidos en el artículo 99 de la citada Ley del Suelo y concordantes de su Reglamento de Gestión, con la advertencia de que, de no hacer uso de este derecho en el plazo señalado, el proyecto de reparcelación será redactado de oficio por la Administración actuante (art. 98.3b de la Ley del Suelo y 107 de su Reglamento de Gestión Urbanística) a costa de los propietarios (artículo 122.1c de la Ley del Suelo y 100 del Reglamento de Gestión Urbanística).

A los efectos indicados, los Servicios Técnicos municipales prestarán, en lo posible, orientación y asistencia técnica a los interesados.

Para conocimiento de éstos y en general, deberá tenerse en cuenta que la iniciación del expediente de reparcelación lleva consigo legalmente la suspensión de licencias de parcelación y edificación en el ámbito del Polígono segregado hasta que sea firme en vía administrativa el acuerdo aprobatorio de la reparcelación art. 98.2 de la Ley del Suelo y 104 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Los interesados también podrán formular propuesta de reparcelación voluntaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Según el artículo 80. de la Ley de Procedimiento Administrativo y 314 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, el presente anuncio servirá de notificación a los propietarios de parcelas cuyo nombre, domicilio o configuración parcelaria se ignoren o sean desconocidos.

Calasparra, 28 de septiembre de 1984.—El alcalde.

* Número 5055

CARAVACA DE LA CRUZ

La Alcaldía de Caravaca de la Cruz,

Hace saber: Que por haber solicitado don Antonio Lag García licencia para apertura de un establecimiento destinado a oficinas de contabilidad con emplazamiento en calle Doctor Fleming, se abre información pública, en el plazo de diez días para que puedan presentarse las observaciones pertinentes por escrito en la Secretaría del Ayuntamiento.

Caravaca de la Cruz, 21 de julio de 1984.—El alcalde.

* Número 6075

ALCANTARILLA

EDICTO

El alcalde del Ayuntamiento de Alcantarilla,

Hace saber: Que aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre actual, el expediente número 7 de concesión de créditos extraordinarios y suplemento de créditos, mediante transferencia en el estado de gastos e incremento de ingresos en dicho estado, del Presupuesto Municipal consolidado único de 1984, se expone dicho expediente en la Intervención municipal, por plazo de quince días hábiles, para admitir las reclamaciones contra el mismo ante la Corporación, conforme a los artículos 14 y 16 de la Ley 40/81, de 28 de octubre. De no presentarse reclamación alguna contra este expediente en el período hábil marcado, transcurrido el mismo

se considerará definitivamente aprobado y de cuyo hecho se dará cuenta a la Corporación.

Las modificaciones resumidas a nivel de capítulos son del tenor siguiente:

EN EL ESTADO DE GASTOS:

ALTAS

- 1.—Remuneraciones de personal, 500.000 pesetas.
- 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.745.670 pesetas.
- 6.—Inversiones reales, 25.000.000 de pesetas.
- 7.—Transferencias de capital, 7.000.000 de pesetas.

BAJAS:

- 1.—Remuneraciones de personal, 943.905 pesetas.
- 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 801.765 pesetas.

EN EL ESTADO DE INGRESOS:

ALTAS

- 3.—Tasas y otros ingresos, 652.812 pesetas.
- 7.—Transferencias de capital, 25.500.000 pesetas.
- 9.—Variación de pasivos financieros, 6.347.188 pesetas.

Alcantarilla, 26 de septiembre de 1984.—El alcalde.

* Número 6085

MULA

EDICTO

Por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 1984, se aprobaron los siguientes proyectos técnicos:

—Urbanización en la Zona Alta de Mula.

—Proyecto de urbanización en el ensanche de la ciudad de Mula.

—Abastecimiento a La Fuensanta (Mula) y depósito de 200 metros cúbicos.

—Depósito regulador en la pedanía de Los Baños.

Durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», dichos pro-

yectos estarán expuestos al público en la Oficina Técnica de esta Corporación, donde podrán ser examinados por cuantos interesados lo deseen, pudiendo formularse contra los mismos cuantas alegaciones y reclamaciones se estimen pertinentes.

Mula, 27 de septiembre de 1984.
El alcalde-presidente.

* Número 6103

VILLANUEVA DEL RIO SEGURA

ANUNCIO

Don Andrés Ortiz Jiménez, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura (Murcia).

Hace saber: Que en sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el pasado día 24 de septiembre de los corrientes, se acordó, entre otros, modificar la ordenanza del servicio de guardería rural, así como la tarifa del servicio de recogida de basuras a domicilios particulares, todo ello para el ejercicio de 1985.

Lo que se hace público, por espacio de quince días, pudiendo todo aquel interesado, examinar el expediente al respecto en la Secretaría General de este Ayuntamiento conforme a lo dispuesto en la Ley 40/81, de 28 de octubre.

Dado en Villanueva del Río Segura a 25 de septiembre de 1984.
El alcalde, Andrés Ortiz Jiménez.

* Número 6193

FORTUNA

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno el correspondiente expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de concesión de licencias urbanísticas y con arreglo a lo que dispone el artículo 18 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, queda expuesto al público en estas oficinas municipales por plazo de quince días a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y al objeto de su examen y reclamaciones que puedan formularse.